

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

EXPEDIENTE N.º: 2023\_EXP\_F204\_0001134

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE GESTOR NAVAL DE LAS  
EMBARCACIONES PROPIEDAD DEL CONSORCI DE LES  
DRASSANES REIALS I MUSEU MARÍTIM DE BARCELONA:  
*SANTA EULÀLIA, FAR DE FORMENTERA Y POLLUX.*

CONTRATO	
<b>Tipo</b>	Tramitación ordinaria, procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada
<b>Presupuesto de licitación</b>	531.014,63 €, IVA incluido
<b>Descripción</b>	Contratación del servicio de gestor naval de las embarcaciones propiedad del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona: <i>Santa Eulàlia, Far de Formentera y Pollux.</i>

**TEXTO REFUNDIDO DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL CONTRATO DE SERVICIOS DEL GESTOR NAVAL DE LAS EMBARCACIONES PROPIEDAD DEL CONSORCI DE LES DRASSANES REIALS I MUSEU MARÍTIM DE BARCELONA: SANTA EULÀLIA, FAR DE FORMENTERA Y POLLUX.**

---

Expediente n.º: 2023 EXP F204 0001134

**1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN**

- 1.1) Definición del objeto del contrato.
- 1.2) Necesidad e idoneidad del contrato.
- 1.3) Presupuesto base de licitación.
- 1.4) Existencia de crédito.
- 1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas.
- 1.6) Valor estimado.
- 1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.
- 1.8) Perfil de contratante.
- 1.9) Presentación de proposiciones.
- 1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requisitos.
- 1.11) Criterios de adjudicación.
- 1.12) Criterios de desempate.
- 1.13) Plazo para la adjudicación.
- 1.14) Variantes.
- 1.15) Ofertas anormalmente bajas.
- 1.16) Garantía provisional.
- 1.17) Garantía definitiva.

1.18) Presentación de la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario.

1.19) Formalización del contrato.

## **2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN**

2.1) Derechos y obligaciones de las partes.

2.2) Condiciones especiales de ejecución.

2.3) Modificación del contrato.

2.4) Régimen de pago.

2.5) Revisión de precios.

2.6) Penalidades.

2.7) Causas de resolución.

2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato.

2.9) Plazo de garantía del contrato.

2.10) Cesión.

2.11) Subcontratación.

2.12) Confidencialidad de la información.

2.13) Régimen jurídico de la contratación.

2.14) Notificaciones y uso de medios electrónicos.

2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista.

2.16) Seguros.

2.17) Lugar de prestación / entrega de los trabajos objeto del contrato.

2.18) Responsable del contrato.

2.19) Protección de datos de carácter personal.

- 2.20) Sistema de determinación del precio del contrato.
- 2.21) Comprobaciones, en el momento de la recepción, de la calidad del objeto del contrato.
- 2.22) Facultad del Consorci sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio.
- 2.23) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial.
- 2.24) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.
- 2.25) Propiedad de los trabajos.
- 2.26) Operaciones preparatorias susceptibles de anticipos.
- 2.27) Programa de trabajo.

**ANEXOS:**

**Anexo 1:** Modelo de declaración responsable, para el cumplimiento de la normativa nacional.

**Anexo 2:** Modelo de proposición evaluable de acuerdo con criterios automáticos

## 1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN

### 1.1) Definición del objeto del contrato

Es objeto del presente pliego la contratación promovida por el Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona (de ahora en adelante, CDRiMMB) del servicio de Gestor naval (de ahora en adelante, GN) de las embarcaciones propiedad del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona: *Santa Eulàlia*, *Far de Formentera* y *Pollux*, con el objetivo de preservarlas, gestionar sus tripulaciones, ejecutar el programa de actividades y la correspondiente tramitación administrativa, tal como se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).

La definición de las funciones y tareas del GN se fundamenta, en líneas generales, en lo que recoge el protocolo SHIPMAN (Standard Ship Management Agreement) 2009 de BIMCO (The Baltic and International Maritime Council), que se adjunta como **Anexo 1 del PPTP**

El Código CPV que corresponde es el 63724000-0, servicios de navegación.

### 1.2) Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas que satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, la no división en lotes, los criterios de adjudicación y el resto de los requisitos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, están acreditados en el expediente.

### 1.3) Presupuesto base de licitación

a) El **presupuesto base** de licitación de la contratación se fija en la cantidad anual de quinientos treinta y un mil catorce euros con sesenta y tres céntimos (531.014,63 €), IVA incluido, desglosado en los siguientes conceptos:

Conceptos	Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	IVA (21 %)	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
Parte fija	417.187,06 €	87.609,28 €	504.796,35 €
Parte variable	21.668,00 €	4.550,28 €	26.218,28 €
Importe total	438.855,06 €	92.159,56 €	531.014,63 €

Dicho **presupuesto** se desglosa en dos conceptos:

Parte fija	La <b>parte fija</b> de este contrato incluye todas las acciones y tareas para llevar a cabo las funciones asignadas al GN y especificadas en las prescripciones 3 y 4 del PPTP, las acciones de conservación de las embarcaciones descritas en la prescripción 6. <sup>a</sup> del PPTP, las actividades definidas en la prescripción 7. <sup>a</sup> del PPTP, el servicio de vigilancia nocturna definido en la prescripción 8. <sup>a</sup> del PPTP, así como la ejecución de los trámites administrativos y gestiones necesarios para mantener la flota operativa y todos sus gastos asociados, por un presupuesto máximo anual de 417.187,06 €, más 87.609,28 € en concepto del 21% de IVA y por un total de 504.796,35 €, IVA incluido.
Parte variable	La parte variable es la que se describe en la prescripción 10.2 del PPTP, por un presupuesto máximo anual, formulado en términos de precios unitarios, de 21.668,00 €, más 4.550,28 € en concepto del 21% de IVA y por un total de 26.218,28 €, IVA incluido.

Los precios máximos **de licitación** se concretan en los siguientes importes:

Parte fija	Un importe máximo anual de 417.187,06 €, más 87.609,28 € en concepto del 21% de IVA, y por un total de 504.796,35 €, IVA incluido.
Parte variable	Según los siguientes precios unitarios máximos, en el cuadro que se acompaña a continuación:

El número estimado de servicios a realizar durante el periodo de vigencia inicial del contrato correspondiente a la parte variable será el siguiente:

Parte variable del contrato – Estimación de horas adicionales de navegación / dietas de manutención	Precios unitarios	Estimaciones durante la vigencia del contrato (1 año)	Total (IVA excluido)
Precio/hora patrón <i>Santa Eulàlia</i> adicional	23,30 €	200	4.660,00 €
Precio/hora 2.º patrón <i>Santa Eulàlia</i> + patrón <i>Far de Formentera</i> + <i>Pollux</i>	18,91 €	200	3.782,00 €
Precio/hora jefe de máquinas	21,99 €	200	4.398,00 €
Precio/hora marinero adicional	10,18 €	600	6.108,00 €
Manutención tripulación o pasaje Dieta entera	34,00 €	40	1.360,00 €
Manutención tripulación o pasaje Media dieta	17,00 €	80	1.360,00 €
<b>Importe total IVA excluido</b>			<b>21.668,00 €</b>

IVA (21 %)	4.550,28 €
Importe total IVA incluido	26.218,28 €

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir, en su oferta, el importe de la parte fija del presupuesto y los precios unitarios máximos, para la parte variable, indicando el IVA a aplicar mediante una partida independiente.

**-ADVERTENCIA-**

**Las propuestas tendrán que incluir la totalidad de los precios unitarios que comprende la presente contratación. En ausencia de algún precio unitario se considerará que la oferta se corresponde con el precio unitario máximo de licitación. Se excluirá el licitador cuya oferta rebase cualquiera de los precios máximos de licitación.**

El presupuesto máximo de la parte variable, formulado en términos de precios unitarios, se ha calculado basándose en las estimaciones de los servicios a realizar durante la ejecución del contrato y no supone una obligación de gasto por parte del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona, dado que este se determinará en función de las necesidades que se produzcan durante la vigencia del contrato.

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el art. 100 y concordantes de la LCSP.

a) Desglose del presupuesto para **costes**

El presupuesto base de licitación del contrato (vigencia inicial) se ha fijado de acuerdo con el siguiente detalle:

	Porcentajes
<b>Costes directos</b> (personal adscrito al servicio, cotizaciones en la seguridad social, dietas y manutenciones, y seguros)	81 %
<b>Costes indirectos</b> (costes de personal administrativo, de apoyo o dirección)	13 %
<b>Beneficios</b>	6 %

Dado que no existe convenio colectivo aplicable a la actividad objeto del contrato, los costes salariales se han fijado teniendo en cuenta el Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores y demás normas de derecho laboral necesario, así como los pactos y/o mejoras que los trabajadores de la actual contratista tengan reconocidos en la actualidad.

El convenio referido no fija ninguna desagregación por género, motivo por el que los salarios serán idénticos para la realización de las tareas de la misma categoría, con independencia de que el trabajo sea ejecutado por un hombre o una mujer, y únicamente habrá diferencias como consecuencia de las distintas antigüedades de los trabajadores u otras circunstancias previstas legalmente.

#### **1.4) Existencia de crédito**

El **gasto derivado** de esta contratación es de 533.636,45 €, IVA incluido, y se hará efectivo a cargo de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

##### **Parte fija:**

Ejercicio	Importe	Programa	Económico
2024	441.696,80 €	333	22798
2025	63.099,54 €	333	22798

##### **Parte variable:**

Ejercicio	Importe	Programa	Económico
2024	22.941,00 €	333	22798
2024- 10% mayores unidades	2.294,10 €	333	22798
2025	3.277,29 €	333	22798
2025- 10% mayores unidades	327,73 €	333	22798

(\*) Ver cláusula 2.3 PCAP.

Con la condición suspensiva de que para dicho gasto exista consignación adecuada y suficiente en los correspondientes presupuestos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 y DA 3.ª.2 de la LCSP, así como el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



En el momento de adjudicar esta contratación, se aplicará a la parte del precio fijo la baja correspondiente, si procede y con respecto a la parte variable, sin perjuicio de la aplicación de los precios ofrecidos por la empresa contratista, se dispondrá el gasto por el total aprobado, para poder hacer frente al mayor número posible de servicios.

### **1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas**

El contrato, una vez formalizado, tendrá una duración de 1 año a contar desde el inicio de la prestación objeto del contrato.

La fecha de inicio de la prestación del servicio se fijará en el contrato de acuerdo con el artículo 35.1.g) de la LCSP.

#### **En cuanto a la prórroga:**

El contrato será prorrogable de forma expresa, sin que la duración de su vigencia, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 2 años.

La prórroga será obligatoria para el contratista cuando esta se le haya comunicado con una antelación mínima de 2 meses a la finalización de la duración del contrato.

### **1.6) Valor estimado**

El valor estimado del contrato, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de **877.710,12 €**, IVA excluido.

El método del cálculo para determinar el importe del VEC es el siguiente:

Vigencia inicial:	1 año de duración	Parte fija: 417.187,06 € Parte variable: 21.668,00 € <b>Total: 438.855,06 €</b>
Prórroga:	1 año de duración	Parte fija: 417.187,06 € Parte variable: 21.668,00 € <b>Total: 438.855,06 €</b>
Modificaciones:	En los términos de la cláusula 2.3 del presente pliego	No previstas
<b>Valor estimado</b>		<b>877.710,12 €</b>

### **1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación**

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria, está sujeta a regulación armonizada y es susceptible de recurso especial en materia de contratación, se llevará a cabo mediante:

**Procedimiento abierto y la adjudicación** con más de un criterio de adjudicación, en virtud de lo establecido en los artículos 145, 146, 156 a 158 y concordantes de la LCSP.

### **1.8) Perfil de contratante**

Para consultar los pliegos y el resto de los documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, si procede, se debe acceder al Perfil de contratante a través de la siguiente dirección:

<https://contractaciopublica.gencat.cat>

#### Información a los interesados

Asimismo, de conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, se puede proporcionar a los interesados en el procedimiento de licitación que lo soliciten información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria como muy tarde, 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que lo hayan solicitado al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

En el caso de incidencias o consultas técnicas en la preparación o envío de la oferta u otras consultas relacionadas con la Plataforma de Contratación Pública, se puede poner en contacto con el SAU TIC (de lunes a viernes de 8 a 20 h) mediante:

- Buzón de correo electrónico: [sau.tic@pautic.gencat.cat](mailto:sau.tic@pautic.gencat.cat) indicando en el asunto del correo “Código 31: PSCP-herramientas de licitación electrónica” e indicando en el mensaje la siguiente información:
  - Fecha y hora de la incidencia
  - Código de expediente
  - Órgano de contratación
  - Fecha y hora límite de presentación de la oferta
  - Nombre de la empresa + datos de contacto
  - Impresión de pantalla con el mensaje de error
  - Descripción de las operaciones realizadas y del problema surgido
- Teléfono: 900 924 009 + extensión 1 (canal preferente para incidencias que se produzcan en las últimas 24 h del plazo de presentación de ofertas)

### **1.9) Presentación de proposiciones**

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, mediante la herramienta **Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible** en el perfil de contratante del Consorci, indicado en la cláusula 1.8 del presente pliego.

Toda la información relativa al Sobre Digital se puede consultar en el documento "**Instrucciones sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos de contratación**" publicado en el perfil de contratante del Consorci.

Cualquier duda en relación con la presentación de ofertas se puede consultar en el Servicio de Contratación, en la dirección electrónica [scon.publicitat@diba.cat](mailto:scon.publicitat@diba.cat) y en el teléfono 934 022 564, de 9 a 14 h de lunes a viernes no festivos en la ciudad de Barcelona.

Dicha documentación se deberá presentar en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, **en dos sobres**, en los términos siguientes:

### **SOBRE A**

Contendrá la documentación administrativa siguiente:

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, de acuerdo con el modelo de documento europeo único de contratación (DEUC).

El DEUC se rellenará de conformidad con las indicaciones que constan en la Guía rápida para el licitador, publicada en el perfil de contratante del Consorci.

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, para el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público conforme a la normativa nacional, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 1 en el PCAP**.

*(Los modelos de estas declaraciones se podrán descargar en la Plataforma)*

Las condiciones establecidas legalmente para contratar se deben cumplir antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 1.18) del presente Pliego.

## **SOBRE B**

Contendrá la proposición, firmada electrónicamente, relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 2 en el PCAP**.

*(El modelo de la proposición se podrá descargar en la Plataforma)*

### **1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requisitos**

El licitador tendrá que cumplir las condiciones siguientes:

La documentación acreditativa de la solvencia deberá ser presentada únicamente por el licitador propuesto como adjudicatario en el plazo previsto en la cláusula 1.18 del presente pliego y en los términos que se detallen en el requisito.

■ Disponer de la solvencia siguiente:

#### **a) Solvencia económica y financiera:**

- Volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

Mínimo: Por un importe mínimo de 300.000 € en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Medio de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocio mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

#### **b) Solvencia profesional o técnica:**

- Relación de los principales servicios de naviero gestor o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de como máximo los tres (3) últimos años, que incluya objeto, importe,

fechas y destinatario, público o privado, de estos, firmada por el representante legal de la empresa.

Mínimo: En esta relación deben constar servicios de características similares al objeto del contrato, por un importe mínimo de 250.000 €, en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Documentación acreditativa de los trabajos/servicios mínimos:

- Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector público, hay que aportar certificados expedidos o visados por el órgano competente.
  - Cuando los trabajos o servicios se hayan llevado a cabo en entidades del sector privado, mediante un certificado expedido por la empresa destinataria de dichos trabajos/servicios o, en su defecto, mediante una declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora acompañada de los documentos en su poder que acrediten la realización de la prestación.
- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar y el nombre o perfil empresarial que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.2.a) de la LCSP.

Adscribir, de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, los medios personales y materiales, que indicará mediante relación y que, en particular, tendrá que comprender los siguientes:

- **Medios personales**:
  - Declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa con indicación del personal destinado a la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la tripulación mínima requerida en la cláusula 9 del PPTP, en función de las tareas a desarrollar y de las diferentes categorías.
    - a) Con respecto a la tripulación total mínima requerida, con el fin de poder hacer frente a las obligaciones derivadas del presente contrato, esta será de:
      - 2 patrones.
      - 1 jefe de máquinas.
      - 6 marineros.
    - b) Con respecto a la titulación:
      - Con respecto a la titulación de patrón y de 2.º patrón (cuando sea necesario) para la navegación del pailebot *Santa Eulàlia*: Título de patrón de altura y/o de litoral de la Dirección General de la Marina Mercante o

cualquier otra titulación admitida como válida por parte de las autoridades marítimas competentes.

- Con respecto a la titulación de patrón para la navegación del resto de embarcaciones: Título de patrón de litoral de la Marina Mercante o cualquier otra titulación admitida como válida por parte de las autoridades marítimas competentes.
- Con respecto a la titulación de maquinista: Título de mecánico naval de la Dirección General de la Marina Mercante o de la Escuela de Capacitación Náutico-pesquera de Cataluña o cualquier otra titulación admitida como válida por parte de las autoridades marítimas competentes.
- Con respecto a la titulación de marinero: certificado de formación básica en seguridad de la Escuela de Capacitación Náutico-pesquera de Cataluña o cualquier otra titulación admitida como válida por parte de las autoridades marítimas competentes.

c) Con respecto a la experiencia e idiomas:

- En relación con el patrón mayor, se solicitará una experiencia mínima de diez años en tareas similares al objeto del contrato (servicio de gestor naval) y, además, la empresa deberá acreditar que el patrón destinado a la ejecución del contrato acredite documentalmente su experiencia en el gobierno de veleros de más de 20 m de eslora, para patronear el *Santa Eulàlia*.
- En cuanto al segundo patrón, para patronear el *Santa Eulàlia* y para la navegación del resto de embarcaciones, se solicitará una experiencia mínima de cinco años en tareas similares al objeto del contrato (servicio de gestor naval).
- Con respecto al resto de categorías (maquinista y marineros), se pedirá una experiencia mínima de cinco años en tareas similares al objeto del contrato (servicio de gestor naval).
- Toda la tripulación deberá disponer de conocimientos y del dominio adecuado de las lenguas catalana y castellana.

**Documentación acreditativa:** aportación de los *curriculum vitae* de todo el personal adscrito al servicio con acreditación de su experiencia y titulaciones requeridas, mediante entrega de copia de las titulaciones habilitadas. Con respecto al Patrón Mayor adscrito a la navegación del *Santa Eulàlia*, se deberá acreditar, asimismo, documentalmente la experiencia en el gobierno de veleros de más de 20 m de eslora.

**Medios materiales mínimos**

- Dos teléfonos inteligentes con las características siguientes: Línea móvil con una conexión de datos siempre disponible, cámara y lector NFC y GPS. La primera línea sería para la tripulación a cargo del *Santa Eulàlia* y la segunda línea sería para la tripulación a bordo del *Formentera*.

Documentación acreditativa:

- Cualquier documentación que acredite que la empresa dispone de los medios materiales requeridos y que estos cumplen con las características detalladas en el punto anterior.

### **1.11) Criterios de adjudicación**

Los criterios que tener en cuenta a la hora de considerar cuál es la mejor proposición en cuanto a relación calidad-precio serán, de forma decreciente, los que se indican a continuación, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de estos:

#### **Criterios evaluables de forma automática (100 %)**

Criterio 1: Precio ..... hasta 75 puntos

La puntuación se tiene que asignar en función de las bajas que comportan las ofertas válidamente presentadas con respecto al tipo de licitación, y puede suponer que no se asigne la máxima puntuación a ninguna oferta.

Se asignarán 0 puntos a las ofertas iguales al precio de licitación (IVA excluido) y la máxima puntuación a la oferta que se encuentre en alguno de los supuestos siguientes:

- Cuando concorra solo un licitador, la oferta presentada.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en 20 unidades porcentuales a la oferta más elevada.
- Cuando concurren tres licitadores, la que sea inferior en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de esta media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a esta media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, la que sea inferior en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas. No obstante, si hay ofertas que sean superiores a esta media en más de 10 unidades porcentuales, se calculará una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en este supuesto. En

todo caso, si el número de ofertas que quedan es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En caso de que se presente una oferta más baja que la calculada en cualquiera de los supuestos anteriores, se le asignará la máxima puntuación. Si existe más de una oferta en la misma situación, se asignará la máxima puntuación a la más baja de todas.

A efectos del cálculo de la máxima puntuación, en caso de que se presenten individualmente a la licitación empresas que pertenezcan al mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, para los cálculos se tendrá en cuenta únicamente la oferta más baja.

El resto de las ofertas se puntuarán en función de las bajas de manera proporcional.

Sistema para calcular la oferta del licitador y el precio de licitación:
<p>• <b>Oferta del licitador:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Parte variable:</u> se multiplicará cada precio unitario ofrecido por el licitador, IVA excluido (A), por el número de unidades estimadas (B), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.3 del presente pliego y, posteriormente, se efectúa el sumatorio de todos los importes (C). El resultado de la suma (D) es la oferta del licitador para la parte variable. <ul style="list-style-type: none"> <li>1) <math>A \times B = C</math></li> <li>2) <math>C_1 + C_2 + C_3 \dots = D</math></li> </ul> </li> <li>- <u>Parte fija:</u> importe ofrecido por el licitador, IVA excluido (E).</li> <li>- Se sumarán los importes de la parte variable (D) y de la parte fija (E). El resultado de la suma es la oferta del licitador. <ul style="list-style-type: none"> <li>3) <math>D + E = \text{Oferta del licitador}</math></li> </ul> </li> </ul> <p>• <b>Precio de licitación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Parte variable:</u> se multiplicará cada precio unitario máximo de licitación, IVA excluido (A), por el número de unidades estimadas (B), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.3 del presente pliego y, posteriormente, se efectúa el sumatorio de todos los importes (C). El resultado de la suma (D) es el precio de licitación para la parte variable. <ul style="list-style-type: none"> <li>1) <math>A \times B = C</math></li> <li>2) <math>C_1 + C_2 + C_3 \dots = D</math></li> </ul> </li> <li>- <u>Parte fija:</u> presupuesto máximo de licitación, IVA excluido (E).</li> <li>- Se sumarán los importes de la parte variable (D) y de la parte fija (E). El resultado de la suma es el precio de licitación. <ul style="list-style-type: none"> <li>3) <math>D + E = \text{Precio de licitación}</math></li> </ul> </li> </ul>

## Criterio 2: Nivel de idiomas acreditado en lengua inglesa

Se valorará el conocimiento de la lengua inglesa por parte de los marineros adscritos al contrato con funciones de atención al público, de acuerdo con la cláusula 1.10 del PCAP. Es decir, se puntuará que se disponga de un nivel intermedio de inglés B1 o superior del Marco europeo común de referencia para las lenguas (MECR).



Conocimientos acreditados de la lengua inglesa por parte de los marineros adscritos al contrato con funciones de atención al público, (hasta 10 puntos). Para ser puntuable habrá que acreditar un nivel intermedio B1 o superior (MECR).

- No disposición de conocimientos acreditados en lengua inglesa, por parte de ninguno de los marineros adscritos al contrato ..... 0 puntos
- Disposición de conocimientos en lengua inglesa, nivel de inglés acreditado intermedio B1 o superior por parte de un marinero ..... 6 puntos
- Disposición de conocimientos en lengua inglesa, nivel de inglés acreditado intermedio B1 o superior por parte de dos o más marineros ..... 10 puntos

*En caso de resultar propuesto como adjudicatario, habrá que acreditar los niveles de idiomas de inglés que se declaren disponer por parte de los marineros adscritos al contrato, en el requerimiento que se efectuó, de acuerdo con la cláusula 1.18 del presente pliego.*

Criterio 3: Formación ..... hasta 15 puntos

En el criterio de la formación se puntuará con un máximo de 15 puntos la formación ofrecida por el licitador dirigida a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, en concreto a las categorías de Patrón y marineros, de conformidad con la cláusula 1.10 del PCAP, respecto a formación referente en tareas de atención al público (mínimo de 30 horas), durante la vigencia inicial del contrato:

- Si el licitador no realiza ninguna oferta de formación de atención al público, durante la vigencia inicial del contrato, de un mínimo de 30 horas al personal adscrito al servicio, dirigido a las categorías de Patrón y marineros, de conformidad con la cláusula 1.10 del PCAP, no recibirá ningún punto por este criterio ..... 0 puntos
- Si el licitador hace una oferta, durante la vigencia inicial del contrato, de formación en tareas de atención al público (mínimo 30 horas) al personal adscrito al servicio, dirigido a las categorías de Patrón y marineros, de conformidad con la cláusula 1.10 del PCAP ..... 15 puntos

En todo caso, el Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su entender, las condiciones más ventajosas en relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios señalados, o de declararlo desierto en los términos que dispone el artículo 150.3 de la LCSP.

### **1.12) Criterios de desempate**

En caso de igualdad de proposiciones, los criterios para el desempate serán los establecidos en el artículo 147.2 b) de la LCSP, y en caso de persistir el empate, la situación de desempate se resolverá mediante sorteo que se llevará a cabo en acto público, previa la preceptiva convocatoria.

### **1.13) Plazo para la adjudicación**

La adjudicación se realizará dentro del plazo de dos (2) meses a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

### **1.14) Variantes**

No procede.

### **1.15) Ofertas anormalmente bajas**

Los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta valorada en su conjunto, son los siguientes:

Se deberán cumplir, de forma acumulativa, las condiciones siguientes:

- Que en el criterio 1 relativo al "Precio" se dé alguna de las situaciones previstas en el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y
- Que en la suma de los otros criterios se haya obtenido una puntuación igual o superior a 20 puntos.

Una vez realizado el trámite de audiencia, se declarará el carácter anormal de las ofertas, si procede.

### **1.16) Garantía provisional**

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo que dispone el artículo 106 de la LCSP.

### **1.17) Garantía definitiva**

El licitador que haya presentado la mejor oferta tendrá que constituir una garantía definitiva en un único importe por ambos conceptos:

Parte fija	5 % del precio final ofrecido, IVA excluido.
Parte variable	5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva se podrá prestar mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

En caso de que lo solicite el adjudicatario, se podrá instrumentar mediante la retención del primero o primeros pagos que se efectúen hasta cubrir el importe total de la garantía definitiva. En este caso, se tendrá que comunicar expresamente en el plazo que prevé la siguiente cláusula.

En contratos sometidos a regulación armonizada y en contratos con VEC igual o superior a 2 MEUR se retendrá la garantía definitiva en las circunstancias y en los términos previstos en el artículo 216.4 en relación con el artículo 217 de la LCSP, relativos al pago y comprobación del pago a subcontratistas.

### **1.18) Presentación de la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario**

El licitador propuesto como adjudicatario, antes de la adjudicación y dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente al de recepción del requerimiento que prevé el artículo 150.2 de la LCSP, tendrá que presentar la documentación justificativa de:

- Acreditar la constitución de la garantía definitiva (en caso de ser exigida y a menos que se instrumente mediante retención en el precio).
- Presentar los documentos siguientes:
  - a) La documentación que ratifique la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que lo sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su DNI, aportará la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, si procede, de la sociedad o entidad y/o aquella en la que conste el último objeto social vigente, en el que deberán estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas tendrán que estar inscritos en el registro adecuado cuando dicha inscripción les sea exigible. En caso de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, si procede, en el registro oficial correspondiente.

Será necesario que la documentación que acredite la representación y las facultades del licitador sea validada por la Asesoría Jurídica del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán que acreditar su capacidad de obrar, en los términos de lo que disponen los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del RGLCAP.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 84 de la LCSP.

- b) Los certificados acreditativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a menos que el Consorci disponga de estos.
- c) La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la documentación que avale la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato (en caso de exigencia de compromiso de adscripción) en los términos de la cláusula 1.10 del presente Pliego.
- d) En relación con el impuesto sobre actividades económicas (IAE) y según los supuestos siguientes:
  - En caso de estar exento: 1) el documento de alta relativo al epígrafe correspondiente al objeto del contrato y 2) una declaración responsable en la que conste que está exento de pago y no se ha dado de baja de la matrícula del impuesto.
  - En caso de estar sujeto al IAE y no estar exento de este impuesto, se presentará:
    - 1) el documento de alta relativo al epígrafe correspondiente al objeto del contrato,
    - 2) el recibo del impuesto del presente ejercicio o del ejercicio anterior en el caso de que no hubiera finalizado el plazo de pago y 3) una declaración responsable de no haberse dado de baja de la matrícula del impuesto.
- e) El **Plan de mantenimiento preventivo de las embarcaciones, de acuerdo con la prescripción 4.1 del PPTP**. El Plan de mantenimiento preventivo será presentado por el licitador propuesto como adjudicatario en el plazo que se establece en el presente requisito (10 días hábiles) y el CDRiMMB lo aceptará de conformidad o con enmiendas. En el caso de enmiendas, dispondrá de 3 días hábiles para realizar las oportunas correcciones.
- f) La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la declaración o declaraciones responsables aportadas y el resto que sea exigible.
- g) Si la ejecución del contrato requiere que el contratista realice tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 del presente pliego, el propuesto adjudicatario tendrá que presentar: Declaración firmada por el representante legal de la empresa indicando dónde estarán ubicados los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados a estos, y estará obligado a comunicar al Consorci cualquier

cambio en relación con la declaración mencionada. Esta obligación se considera una condición esencial.

Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Catalunya y/o de la Administración General del Estado quedarán eximidas de presentar la documentación referida si consta en el Registro de Licitadores.

En caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá según los términos señalados en el artículo 150 de la LCSP.

### **1.19) Formalización del contrato**

El contrato se formalizará de conformidad con lo que dispone el artículo 153 de la LCSP.

Al tratarse de un contrato **susceptible de recurso especial**, la formalización no se producirá antes del transcurso de los 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, el adjudicatario se obliga a formalizarlo cuando sea requerido y, en cualquier caso, en un plazo máximo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente al de recepción del requerimiento.

En el supuesto de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, esta deberá estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

Si por causas imputables al adjudicatario, el contrato no se formaliza en el plazo señalado, se procederá a imponer una penalidad equivalente al 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.4 LCSP.

## **2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN:**

### **2.1) Derechos y obligaciones de las partes**

Los derechos y las obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable y, en particular, los siguientes:

- El contratista debe disponer de todas las acreditaciones/habilitaciones legales que sean necesarias para desarrollar correctamente el objeto del contrato.
- El personal dependiente del contratista para el cumplimiento de las prestaciones objeto de la presente contratación no tendrá ningún derecho ni vinculación ante el Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona.

- El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con el Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona, a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de imparcialidad y de integridad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
  - Facilitar al Consorci la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquiera de otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
  - Comunicar al Consorci las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.

Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del mencionado procedimiento de licitación.
  - No celebrar ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respete los principios de libre mercado y de competencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.
  - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas o suministradores en los términos del artículo 217 de la LCSP.
- El contratista tendrá que adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que constan detallados en la cláusula 1.10 del presente pliego. Esta obligación se considera esencial.
- De acuerdo con lo que se establece en las prescripciones 6.1 del PPT, el contratista tendrá que garantizar:
  - El suministro de recambios derivados de las intervenciones preventivas programadas.
  - Los servicios y suministros (material de reposición) que sean realizados por empresas especializadas externas porque su especificidad lo requiere o porque deben ser llevados a cabo por empresas homologadas (trabajos periódicos de

revisiones y mantenimientos, o servicios recurrentes como tasas y gestión de residuos).

- La empresa contratista tendrá que cumplir con las funciones descritas en la cláusula 4.ª del PPTP. Estas obligaciones se consideran esenciales.

## **2.2) Condiciones especiales de ejecución**

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que se indican a continuación:

- El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas en los términos del artículo 217 de la LCSP.
- El contratista tendrá que garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.
- La empresa contratista tiene que garantizar la afiliación, el alta en la Seguridad Social y el pago de las cotizaciones de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.
- La empresa contratista garantizará el pago en tiempo y forma de los salarios del personal adscrito al contrato.
- La empresa contratista debe garantizar que el salario de las personas adscritas a la ejecución del contrato sea igual para mujeres y hombres en aquellas categorías/grupos profesionales equivalentes.

Estas obligaciones se extenderán a todo el personal subcontratado por el contratista principal destinado a la ejecución del contrato. A efectos de comprobación, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, una declaración en la que consten los datos que permitan comprobar dicho cumplimiento y por lo que respecta a las cotizaciones, de acuerdo con la cláusula 2.4 de este pliego.

- La empresa se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación se considera esencial.

## **2.3) Modificación del contrato**

El contrato solo se podrá modificar por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP.

No obstante lo anterior, si se producen variaciones, por mayores unidades de ejecución, en las estimaciones previstas en la cláusula 1.3 del PCAP de la parte variable de la presente contratación, siempre que este incremento no represente un aumento del gasto superior al 10 % del presupuesto base de licitación, de conformidad con el artículo 309 de

la LCSP, no se entenderán como modificación contractual. Esta variación, en todo caso, se recogerá en la liquidación del contrato.

#### **2.4) Régimen de pago**

El contratista presentará facturas mensuales, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Parte fija: con respecto al importe mensual ofertado.

En las facturas mensuales del GN de esta parte fija habrá que indicar el detalle económico de todas las partidas referidas a las intervenciones preventivas programadas y su coste, para el control de ejecución del contrato (prescripción 6.1 del PPTP).

- Parte variable: presentará relación detallada con fechas, cantidades y precios unitarios de los gastos variables efectuados.

El pago se realizará por el Consorci, en los plazos establecidos en el artículo 198.4 LCSP, sin perjuicio que se le pueda exigir la presentación de los documentos de cotización del personal destinado a la ejecución del contrato, a los efectos de comprobar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las facturas se tienen que presentar en el Registro de Facturas del Consorci y deben incluir la identificación del destinatario de la contratación.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de las entidades comprendidas en el artículo 4 de la *Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público* tienen que presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente, cumpliendo los requisitos técnicos detallados en el apartado de factura electrónica de la sede electrónica del Consorci ([www.mmb.cat](http://www.mmb.cat)).

En todas las facturas electrónicas, la identificación de los centros gestores destinatarios se hará mediante los códigos DIR3 siguientes:

Oficina contable: I00000302

Órgano gestor: I00000302

Unidad gestora: I00000302

#### **2.5) Revisión de precios**

No se admite la revisión de precios.



## 2.6) Penalidades

En caso de que el Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona opte por no resolver el contrato, se impondrán al contratista las penalidades siguientes:

- ✓ Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento del plazo total o parcial por causas que le sean imputables, se impondrá:
    - Una penalidad diaria en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido.
    - En caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, con el límite del 10 % del precio del contrato, para cada penalidad, y con el límite del 50 % en su conjunto, ambos con el IVA excluido, se impondrá:
      - Por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución definidas en la cláusula 2.2 del PCAP, una penalidad económica del 5 % del precio del contrato, IVA excluido.
      - En caso de que haya subcontratación:
        - Por el incumplimiento de las condiciones de la subcontratación, así como por la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, se impondrá una penalidad de hasta el 50 % del importe del subcontrato, IVA excluido.
        - Por el incumplimiento del plazo de pago del contratista al subcontratista, siempre y cuando se haya acreditado mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el propio subcontratista y cuando el incumplimiento no sea por causas imputables a dicho subcontratista, se impondrán penalidades equivalentes al 5 % del precio del contrato, y se podrán reiterar mensualmente mientras persista el impago hasta llegar al límite conjunto del 50 % del susodicho precio.
      - Por el cumplimiento defectuoso de la prestación o por el incumplimiento parcial, se impondrán las siguientes penalidades, que se gradúan en tres niveles: leves, graves y muy graves.
        - Para los incumplimientos considerados muy graves, una penalidad de 30.000,00 €.
        - Para los incumplimientos considerados graves, una penalidad de 5.000,00 €.
        - Para los incumplimientos considerados leves, una penalidad de 1.000,00 €.
- 1) Serán consideradas faltas leves:

- a) La falta de higiene y limpieza personal y de corrección en el vestuario de la tripulación.
  - b) No informar al responsable del contrato del CDRiMMB de cualquier cambio o nueva incorporación de personal con la suficiente antelación para dar la oportuna conformidad.
  - c) La falta de limpieza y de orden en los barcos.
  - d) Las actitudes incorrectas de la tripulación con relación a los visitantes o pasajeros.
  - e) El retraso en la presentación del presupuesto correspondiente al ejercicio siguiente, en la forma requerida por el CDRiMMB, de acuerdo con lo que se establece en la prescripción 4.3 del PPTP. Se considerará que hay retraso cuando la demora sea superior a 15 días naturales a la fecha fijada por el CDRiMMB como fecha de entrega.
  - f) El retraso en la presentación de la liquidación anual de cierre del Presupuesto general. Se considerará que hay retraso cuando la demora sea superior a 15 días naturales a la fecha fijada por el CDRiMMB como fecha de entrega.
- 2) Serán consideradas faltas graves:
- a) No salir a navegar en la fecha indicada por el CDRiMMB.
  - b) Abandonar el puesto de trabajo o el servicio sin causa justificada.
  - c) La no sustitución del personal cuando haya sido requerido por escrito por el armador.
  - d) Las negligencias y distracciones en la realización del trabajo o en el cuidado y conservación de las máquinas, útiles, herramientas e instalaciones de seguridad de las embarcaciones.
  - e) La falta de aprovisionamiento para la navegación.
  - f) La falta de servicios o suministros de recambios y reposiciones del barco, de conformidad con las prescripciones 6.1 del PPTP.
  - g) El incumplimiento del servicio de vigilancia nocturna, en las condiciones descritas en la cláusula 8.ª del PPTP.
  - h) El incumplimiento reiterado en las frecuencias de las tareas de mantenimiento programado, según el Plan de mantenimiento preventivo de las embarcaciones presentado por la empresa contratista. Se entenderá por incumplimiento reiterado la consecución de tres faltas consecutivas o dos alternativas, respecto de las frecuencias obligadas a cumplir.
  - i) La no presentación del presupuesto correspondiente al ejercicio siguiente, en la forma requerida por el CDRiMMB, de acuerdo con lo que se establece en la prescripción 4.3 del PPTP. Se considerará incumplimiento por no presentación cuando hayan transcurrido 45 días naturales a la fecha fijada por el CDRiMMB como fecha de entrega, sin haber presentado el documento.
  - j) La no presentación de la liquidación anual de cierre del Presupuesto general. Se considerará incumplimiento por no presentación cuando hayan transcurrido 45 días naturales a la fecha fijada por el CDRiMMB como fecha de entrega, sin haber presentado el documento.
  - k) La embriaguez habitual o toxicomanía en acto de servicio.

l) La reiteración de faltas leves.

3) Serán consideradas faltas muy graves:

- a) El incumplimiento del Gestor Naval en relación con la tripulación total mínima a contratar, ya sea la tripulación fija o eventual, su composición y la titulación y experiencia requeridas, según las cláusulas 9 del PPTP y 1.10 del PCAP. Dicha condición, además, se considera esencial.
- b) No tener contratados legalmente ni asegurados a los miembros de la tripulación.
- c) Las actuaciones del GN, ya sea por culpa o negligencia, que supongan un riesgo para el medio ambiente.
- d) El contrabando o tenencia de mercancías, divisas o productos prohibidos por la ley.
- e) La falsificación de documentación contable.
- f) No estar al corriente de pagos con Hacienda o la Tesorería de la Seguridad Social.
- g) La reiteración de faltas graves.

Se considerará reiteración la comisión del mismo tipo de falta leve o grave dos veces en el plazo de 30 días naturales o tres veces en el plazo de 90 días naturales.

- Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, que pueden comportar riesgos graves para las personas, se impondrá una penalidad equivalente al 5 % del precio del contrato, IVA excluido.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago, se tengan que abonar a la empresa contratista o sobre la garantía que, si procede, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir los pagos mencionados.

En los supuestos de incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o esta no cubra los daños causados al Consorci, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, previa emisión del informe justificativo por parte del Consorci.

## **2.7) Causas de resolución**

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:

- El hecho de incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 LCSP.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato previstas expresamente en los pliegos.

### **2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato**

No se establece plazo especial de recepción y regirá el plazo general de un (1) mes a contar desde la entrega o la realización del objeto del contrato, recepción que se tendrá que formalizar mediante el documento acreditativo correspondiente.

### **2.9) Plazo de garantía del contrato**

Se fija un plazo de garantía de 6 meses a contar desde la fecha de recepción o conformidad de la prestación contratada.

### **2.10) Cesión**

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las calidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y previa autorización expresa de la Administración, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No se puede autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

### **2.11) Subcontratación**

El contratista podrá subcontratar válidamente la realización parcial del contrato, mediante comunicación previa y por escrito al Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona del subcontrato a celebrar indicando el porcentaje máximo respecto del precio del contrato, y de conformidad con los requisitos señalados en los artículos 215 a 217 de la LCSP.

Si no se ha indicado previamente en la oferta, el contratista comunicará por escrito al Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona, después de la adjudicación del contrato o al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratos, indicando la parte de la prestación que subcontratar, su identidad y el porcentaje máximo respecto del precio del contrato, los datos de contacto y los representantes legales del subcontratista, así como justificando la aptitud de este para ejecutarla de conformidad

con lo establecido por la normativa y el presente pliego y que no está incurso en ningún supuesto de prohibición para contratar.

El contratista principal tendrá que notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas

### **2.12) Confidencialidad de la información**

La declaración de confidencialidad de los licitadores tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

De acuerdo con el art. 133.2 de la LCSP, el contratista respetará el carácter confidencial de la información a la cual tenga acceso debido a la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de 5 años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el art. 133.1 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por estos como confidencial.

En el caso de falta de indicación, se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

### **2.13) Régimen jurídico de la contratación**

El régimen jurídico del contrato se encuentra constituido por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de desarrollo, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, así como por el resto de normativa legal aplicable.

### **2.14) Notificaciones y uso de medios electrónicos**

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se realizarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que se indique a tal efecto, en el cual se informará del depósito de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

El acceso a las notificaciones electrónicas será efectuado por el representante legal o las personas autorizadas en el apartado de notificaciones de la página web de la sede electrónica

<https://usuari.enotum.cat/webCiutada/login?codiOrganisme=9803060009&codiDepartament=9803060009>

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez que se ha acreditado su puesta a disposición, han transcurrido diez (10) días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles en el Perfil de Contratante.

### **2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista**

El contratista quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, con obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales tanto nacional como de la Unión Europea, y en materia medioambiental.

### **2.16) Seguros**

El contratista tendrá que suscribir las siguientes pólizas de seguro o póliza multirriesgo:

1. De responsabilidad civil, garantizando los daños a terceros y los daños en las embarcaciones por un importe mínimo de 600.000 euros.
2. La responsabilidad de la empresa ante los propios trabajadores por un importe mínimo de 150.000 euros.
3. La cobertura de accidentes para la tripulación y el pasaje que garantice daños por invalidez, muerte y asistencia médica con un límite de 50.000 euros por víctima y siniestro.

### **2.17) Lugar de prestación del objeto del contrato**

Los lugares fijados para la prestación del servicio objeto del contrato son las embarcaciones señaladas, que se encuentran en el muelle de Bosch i Alsina (Moll de la Fusta) del Puerto de Barcelona, así como en el muelle de España, 15 B, pantalán de Salvamento Marítimo.

### **2.18) Responsable del contrato**

Se designa responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, al Jefe del Área de Gestión de las Colecciones y del Conocimiento del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona.

La persona responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni ajena, intervenir en este proceso de contratación como licitadora.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención alcanzará a las personas jurídicas en que esta o su cónyuge, convivientes y/o descendientes sobre los que tengan representación legal ostenten una participación en su capital superior al 10 % y/o sean administradores.

### **2.19) Protección de datos de carácter personal**

De acuerdo con el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de dichos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el resto de normativa estatal o autonómica que la desarrolla, se informa a la empresa contratista y a su personal:

<b>Responsable del tratamiento</b>	Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona Av. Drassanes, s/n, 08001 Barcelona
	Datos de contacto de la Delegada de protección de datos para consultas, quejas, ejercicios de derechos y comentarios relacionados con la protección de datos: <b>dpd@mmb.cat</b>
<b>Finalidad del tratamiento</b>	Gestión y tramitación de los contratos del sector público de los órganos y unidades administrativas del Consorci.
<b>Tiempo de conservación</b>	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de procedimiento administrativo, de contratación pública y de archivo histórico.

<b>Legitimación del tratamiento</b>	<p>Cumplimiento de obligaciones contractuales.</p> <p>Los datos personales solicitados son de obligada entrega para garantizar la correcta identificación del equipo profesional que prestará el servicio y que accederá a las instalaciones y sistemas corporativos.</p> <p>Asimismo, las imágenes de los trabajadores de la empresa contratista durante la ejecución del contrato serán tratadas para el control de las obligaciones de seguridad de las dependencias y edificios del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona.</p> <p>En caso de no facilitar estos datos identificativos no se permitirá el acceso a las instalaciones.</p>
<b>Destinatarios de cesiones o transferencias</b>	<p>Los datos identificativos de quien suscriba el contrato pueden ser publicados en la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Catalunya, que es donde se encuentra el perfil del contratante del Consorci. No se han previsto otras cesiones más allá de las previstas por la ley.</p> <p>No se ha previsto ninguna transferencia internacional de datos de los datos suministrados.</p>
<b>Derechos de las personas interesadas</b>	<p>Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento a través de la Sede electrónica, <a href="#">Sede electrónica MMB</a>, o presencialmente o por correo, en el Registro General del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona, av. Drassanes, s/n, 08001-Barcelona, de 10 a 14 h.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en particular en el Estado miembro en el que tenga su residencia habitual, puesto de trabajo o lugar de la supuesta infracción, si considera que el tratamiento de datos personales que lo conciernen infringe el RGPD.</p> <p>En Cataluña, es el APDCAT la autoridad de referencia <a href="http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/">http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/</a></p>

Dado que la realización de los trabajos relativos al objeto del contrato supone el tratamiento de datos de carácter personal de personas identificadas o identificables, por parte del adjudicatario, se relacionan a continuación sus deberes y obligaciones en relación con el tratamiento de los datos, tal como se prevé en la normativa vigente sobre protección de datos.

### 1. Finalidad del encargo del tratamiento

El Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona es la entidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento y, mediante estas cláusulas, habilita al contratista para que se encargue del tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para poder prestar el servicio de



gestor naval de las embarcaciones del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona: *Santa Eulàlia, Far de Formentera y Pollux*.

**El tratamiento consistirá en la gestión de los datos de los visitantes y del pasaje de las embarcaciones.**

Concreción de los tratamientos a realizar:

- Confrontación  Interconexión  
 Consulta  Modificación  
 Comunicación  Organización  
 Comunicación por transmisión  Recogida

Esta obligación se considera esencial.

## 2. Identificación de la información afectada

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Consorci, responsable del tratamiento, pone a disposición del contratista, encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- **Los datos necesarios de las reservas del pasaje e invitados del CDRiMMB, ya sea para embarcar o de visita a las embarcaciones.**

## 3. Duración

Este acuerdo tiene la duración prevista en el punto 1.5 de los presentes pliegos.

Una vez finalizado este contrato, el encargado del tratamiento tiene que devolver al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

## 4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales sometidos a tratamiento, o los que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso puede utilizar los datos para finalidades propias.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales o cualquier otra disposición en materia de protección

de datos de la Unión o de los Estados miembros, debe informar de ello inmediatamente al responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
1. El nombre y los datos de contacto del encargado o de los encargados y de cada responsable por cuya cuenta actúa el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
  2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  3. Si procede, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho país u organización internacional, y en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
  4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
    - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
    - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
    - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
    - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas que garantizan la eficacia del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, a no ser que tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones de este. En este caso, el responsable debe identificar, previamente y por escrito, la entidad a la que se tienen que comunicar los datos, los datos que comunicar y las medidas de seguridad que hay que aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado tiene que transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, debe informar al responsable de esta exigencia legal de forma previa, a no ser que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) Subcontratación

Si hay que subcontratar algún tratamiento, se tiene que comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 15 días. Se deben indicar los tratamientos que se pretenden subcontratar (específicamente los servidores o servicios asociados a estos) e identificar de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista (el nombre o el

perfil empresarial) y sus datos de contacto, así como dónde se encuentran sus servidores o los servicios asociados a estos. La subcontratación se puede llevar a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está igualmente obligado a cumplir las obligaciones que este documento establece para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de modo que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que aquel, con respecto al tratamiento adecuado de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. Si el subencargado lo incumple, el encargado inicial sigue siendo plenamente responsable ante el responsable con respecto al cumplimiento de las obligaciones.

- f) Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice el objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que es necesario informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación que establece el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los siguientes derechos:
  - 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
  - 2. Limitación del tratamiento

El encargado del tratamiento tiene que resolver, por cuenta del responsable y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y limitación del tratamiento, en relación con los datos objeto del encargo.

- k) Derecho de información/información y consentimiento

El encargado del tratamiento debe facilitar, en el momento de recoger los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se llevarán a cabo. La redacción y el formato en los que se facilitará la información se tiene que consensuar con el responsable, antes de iniciar la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento tiene que informar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, a través de [dpd@mmb.cat](mailto:dpd@mmb.cat) de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

La notificación no es necesaria cuando sea improbable que esta violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Es necesario facilitar, como mínimo, la siguiente información, si se dispone de esta:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidos, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se tiene que proporcionar de forma gradual sin dilación indebida.

- m) Ofrecer apoyo al responsable del tratamiento a la hora de hacer las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n) Ofrecer apoyo al responsable del tratamiento a la hora de hacer las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o inspecciones que efectúen el responsable u otro auditor autorizado por este.
- p) Implantar las medidas de seguridad que se prevean en el Real Decreto 311/2022, de 3 mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), adoptando todas aquellas medidas y mecanismos para:
  - a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, con regularidad, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, si procede.

La adhesión a códigos de conducta o la posesión de una certificación son elementos que sirven para demostrar el cumplimiento de los requisitos indicados anteriormente. Es necesario facilitar la información sobre estas certificaciones.

- q) Designar a un delegado de protección de datos y comunicar la identidad y los datos de contacto al responsable, si procede.
- r) Destino de los datos

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución tiene que comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras se puedan derivar responsabilidades de la ejecución de la prestación.

## 5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado/permitir la recogida de los datos a los que se refiere el punto 2 de esta cláusula.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que debe efectuar el encargado, tan solo si procede.
- c) Hacer las consultas previas que corresponda, tan solo si procede.
- d) Velar, antes y durante todo el tratamiento, porque el encargado cumpla el RGPD.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías.
- f) Autorizar al encargado del tratamiento a:
- g)

- i) Llevar a cabo el tratamiento de los datos de carácter personal en dispositivos portátiles de tratamiento de datos únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación de servicios contratada.
- ii) Llevar a cabo el tratamiento fuera de los locales del responsable del tratamiento únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación de servicios contratada, siempre que los servidores se encuentren en territorio de la UE.
- iii) Efectuar la entrada y salida de los soportes y documentos que contengan datos de carácter personal, incluidos los comprendidos o anexos a un correo electrónico, fuera de los locales bajo el control del responsable del tratamiento.
- iv) Ejecutar los procedimientos de recuperación de datos que el encargado del tratamiento se vea en la obligación de realizar.
- v) Tratar los datos en sus locales, ajenos a los de los responsables del tratamiento.

## **6. Incumplimientos y responsabilidades**

El incumplimiento de lo que se establece en los apartados anteriores puede dar lugar a que la entidad o empresa encargada sea considerada responsable del tratamiento, a los efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto en la normativa de protección de datos.

### **2.20) Sistema de determinación del precio del contrato**

El precio del contrato se ha determinado, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente, basándose en:

- Precios referidos en componentes de la prestación
- Precios referidos a unidades de ejecución o de tiempo
- Aplicación de honorarios profesionales según tarifa

### **2.21) Comprobaciones, en el momento de la recepción, de la calidad del objeto del contrato**

El Consorci realizará las comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato a su recepción, por los medios siguientes:

- Comprobación por parte del responsable del contrato, de que las tareas definidas en el PPTP se hayan realizado de conformidad durante todo el periodo de vigencia del contrato, y la/s eventual/es prórroga/s.

### **2.22) Facultat del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona sobre manteniment de estàndars de qualitat en la prestació del servei**

El contractista tindrà que mantenir els estàndars de qualitat i les prestacions equivalents a los criteris econòmics que sirvieron de base para la adjudicació del contrato y el personal que adscriba a la prestación del servicio deberá observar los niveles mínimos de comportamiento y las reglas de decoro adecuadas a la prestación contratada. Cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, el Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona informará al contractista, quien tendrá que sustituirla en el plazo más breve posible.

El contractista deberá disponer de personal suplente con la formación y experiencia suficientes para poder sustituir a las personas que presten los servicios objeto del contrato en supuestos de vacaciones, ausencias y/o enfermedades.

### **2.23) Planificació preventiva en caso de concurrència empresarial**

La ejecución del contrato supone la intervención de medios personales o técnicos del contractista en las dependencias/embarcaciones del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona, lo que comporta un riesgo. Por lo tanto, el contractista, en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato y con carácter previo al inicio de los trabajos, quedará obligado a elaborar y enviar al Servicio promotor la planificación preventiva llevada a cabo, basándose en la información facilitada por el Consorci. Esta obligación se considera esencial.

Dicha planificación implementará las previsiones contenidas en la normativa general de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo, relativas a la evaluación de los riesgos detectados y las medidas específicas a adoptar para eliminar o reducir y controlar los riesgos mencionados. Asimismo, el contractista tendrá que acreditar, en el plazo señalado en el párrafo anterior, el cumplimiento del deber de información y formación a los trabajadores implicados en los trabajos de ejecución mencionados en relación con la planificación preventiva efectuada con motivo de la concurrència empresarial.

Para garantizar durante la ejecución del contrato la aplicación coherente y responsable de los principios de acción preventiva y de los métodos de trabajo, así como el control de la interacción de las diferentes actividades desarrolladas en las dependencias del Consorci y la adecuación entre los riesgos existentes y las medidas aplicadas, se establecen los medios de coordinación siguientes:

- El intercambio de información y de comunicaciones entre el Consorci y el contractista.
- La realización de reuniones periódicas entre el Consorci y el contractista.
- La designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas.

### **2.24) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo**

No procede.

**2.25) Propiedad de los trabajos**

No procede.

**2.26) Operaciones preparatorias susceptibles de anticipos**

No procede.

**2.27) Programa de trabajo**

No procede.

Diligencia.-

El presente documento de pliego de cláusulas administrativas particulares así como el pliego de prescripciones técnicas y sus anexos, es una traducción al castellano del documento original, en idioma catalán. Es caso de discrepancia, prevalecerá el original.

Enrique García Domingo  
Director general



## ANEXO 1

En el pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación consistente en el servicio de gestor naval de las embarcaciones del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona: *Santa Eulàlia, Far de Formentera y Pollux*.

Expediente n.º: 2023\_EXP\_F204\_0001134

---

### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA NACIONAL**

El Sr./La Sra. .... con NIF n.º ....., en nombre propio / en representación de la empresa ....., en calidad de ....., y según escritura pública autorizada ante el/la notario/a ....., en fecha ..... y con número de protocolo ..... /o documento ....., CIF n.º ....., domiciliada en ..... calle ....., n.º ....., (*persona de contacto* ....., *dirección de correo electrónico:* ....., *teléfono n.º* ..... y *fax n.º* .....), opta a la contratación relativa a (*consignar el objeto del contrato*) y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que el perfil de la empresa es:
  - La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define microempresa, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o un balance general anual que no supera los 2 millones EUR (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
  - La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define pequeña empresa, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o un balance general anual que no supera los 10 millones EUR (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
  - La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define mediana empresa, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o un balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
  - La empresa a la que represento no tiene categoría de PYME, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o un balance general anual que excede de 43 millones EUR.

- Que, en caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales o por cualquier delito por tráfico de seres humanos.
- Que cumple todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Que, en caso de que se trate de una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.
- Que la plantilla de la empresa está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2 % o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

SÍ                       NO                       NO obligado por normativa

- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.

SÍ                       NO                       NO obligado por normativa

- Que reúne alguno/s de los criterios de desempate previstos en el PCAP.

SÍ                       NO

- Con respecto al impuesto sobre el valor añadido (IVA), la empresa:

Está sujeta al IVA.

Está no sujeta o exenta del IVA y están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o a la exención.

- Con respecto al impuesto de actividades económicas (IAE), la empresa:

- Está sujeta al IAE.

- Está no sujeta o exenta del IAE y están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o a la exención.

- Que en el supuesto de que el contrato requiera que el contratista realice tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indicar la siguiente información:

- No tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a estos
- Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos

En el caso de subcontratación, indicar el nombre o perfil empresarial del subcontratista que se tendrá que definir para referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnico	
---	--

- Se designa como persona/s autorizada/s para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

Persona/s autorizada/s*	DNI*	Correo electrónico profesional*	Móvil profesional

*\*Campos obligatorios.*

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, se deberá comunicar dicha circunstancia, por escrito, al Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona para efectuar la modificación correspondiente o revocar la autorización de notificación electrónica.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quienes autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivados de esta contratación, a fin de que el Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona pueda facilitarlos al servicio e-Notum a estos efectos.

- Que, en caso de que formulen ofertas empresas vinculadas, el grupo empresarial al que pertenecen es (*..... indicar las empresas que lo componen.....*).

## ANEXO 2

En el pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación consistente en el servicio de gestor naval de las embarcaciones del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona: *Santa Eulàlia, Far de Formentera y Pollux*.

Expediente n.º: 2023\_EXP\_F204\_0001134

### Modelo de proposición relativo a los criterios evaluables de forma automática

El Sr./La Sra. .... con NIF n.º ....., en nombre propio / en representación de la empresa ....., CIF n.º ....., domiciliada en ....., CP ....., calle ....., n.º ....., dirección electrónica: ....., enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a (*consignar el objeto del contrato y lotes, si procede*) ....., se compromete a llevarla a cabo con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, que acepta íntegramente:

- Criterio 1: Proposición económica:
  - Para la parte fija, la siguiente cantidad anual:

OFERTA DEL LICITADOR				
Precio máximo (IVA excluido)	Precio ofrecido (IVA excluido)	Tipo % IVA	Importe IVA	Total precio ofrecido (IVA incluido)
417.187,06 €				

- Para la parte variable, las siguientes cantidades:

OFERTA DEL LICITADOR					
	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Precio unitario ofrecido (IVA excluido)	Tipo % IVA	Importe IVA	Total precio unitario ofrecido (IVA incluido)
Precio/hora patrón <i>Santa Eulàlia</i> adicional	23,30 € (precio/hora)				
Precio/hora 2.º patrón <i>Santa Eulàlia</i> + patrón <i>Far de Formentera</i> + <i>Pollux</i>	18,91 € (precio/hora)				
Precio/hora jefe de máquinas	21,99 € (precio/hora)				

Precio/hora marinero adicional	10,18 € (precio/hora)				
Manutención tripulación o pasaje Dieta entera	34,00 € (precio por persona y día completo)				
Manutención tripulación o pasaje Media dieta	17,00 € (precio por persona, media jornada)				

- En relación con el **criterio 2, de la cláusula 1.11 del PCAP:**
- **Nivel de idiomas acreditado en lengua inglesa.... hasta 10 puntos.**

Se valorará el conocimiento de la lengua inglesa por parte de los marineros adscritos al contrato con funciones de atención al público, de acuerdo con la cláusula 1.10 del PCAP. Es decir, se puntuará que se disponga de un nivel intermedio de inglés B1 o superior del Marco europeo común de referencia para las lenguas (MECR)... hasta 10 puntos.

Hay que marcar con una (x) la opción correspondiente:

- No disposición de conocimientos acreditados en lengua inglesa, por parte de ninguno de los marineros adscritos al contrato .....  0 puntos
- Disposición de conocimientos en lengua inglesa, nivel de inglés acreditado intermedio B1 o superior por parte de un marinero .....  6 puntos
- Disposición de conocimientos en lengua inglesa, nivel de inglés acreditado intermedio B1 o superior por parte de dos o más marineros.....  10 puntos
- *Solo se podrá marcar una opción. En caso de marcar más de una opción o no marcar ninguna opción se asignarán 0 puntos.*
- *En caso de resultar propuesto como adjudicatario, habrá que acreditar los niveles de idiomas de inglés que se declaren disponer por parte de los marineros adscritos al contrato, en el requerimiento que se efectúe, de acuerdo con la cláusula 1.18 del presente pliego.*

- En relación con el **criterio 3, formación**, de la cláusula 1.11 del PCAP:

Que la empresa se compromete a proporcionar un curso de formación en tareas de atención al público (mínimo de 30 horas), durante la vigencia inicial del contrato a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, en concreto en las categorías de Patrón y marineros, de conformidad con la cláusula 1.10 del PCAP.

	<i>Marcar con una X en caso de ofrecer la mejora</i>
Se compromete a proporcionar un curso de formación en tareas de atención al público (mínimo 30 horas), que se dirige únicamente a las personas trabajadoras de las siguientes categorías: Patronos y marineros, durante la vigencia del contrato.	

*Marcar la casilla correspondiente en caso de asumir el compromiso*



## Metadades del document

Núm. expedient	CDRB/2023/0033994
Tipus documental	Plica
Títol	PCAP castellà-2a aprovació

## Signatures

Signatari	Acte	Data acte
Enrique García Domingo (TCAT)	Signa	19/12/2023 19:45

## Validació Electrònica del document

Codi (CSV)	Adreça de validació	QR
27de81e2a0009dc4be1c	<a href="https://seuelectronica.diba.cat">https://seuelectronica.diba.cat</a>	